



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 106 - 2018-MIDIS/PNAEQW

Lima, 22 FEB. 2018

VISTOS:

El Informe N° 026-2018-MIDIS/PNAEQW-UTI de la Unidad de Tecnologías de la Información y, el Informe N° 00360-2018-MIDIS/PNAEQW-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N.° 008-2012-MIDIS, modificado por el Decreto Supremo N.° 006-2014-MIDIS, el Decreto Supremo N.° 004-2015-MIDIS y el Decreto Supremo N° 012-2017-MIDIS, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (PNAEQW), como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños de nivel de educación inicial a partir de los tres años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, con fecha 15 de febrero de 2018 se suscribe el Contrato de Prestación de Servicios de Certificación Digital Certificado Clase III – Persona Jurídica, celebrado entre el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), a fin que este último preste los Servicios de Certificación Digital para el uso de autenticación y firma digital a solicitud del PNAEQW;

Que, la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales regula la utilización de la firma digital otorgándole la misma validez y eficacia jurídica que la firma manuscrita u otra análoga, estableciéndose los lineamientos generales respecto de los Prestadores de Servicios de Certificación Digital y la necesidad de contar con una Autoridad Administrativa Competente encargada de regular de manera más específica esta materia;

Que, el Decreto Supremo N° 052-2008-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales, regula para los sectores público y privado, la utilización de las firmas digitales y el régimen de la Infraestructura Oficial de Firma Electrónica, que comprende la acreditación y supervisión de las Entidades de Certificación, las Entidades de Registro o Verificación, Ley de Firmas y Certificados Digitales;

Que, el literal b) del artículo 12 del Capítulo III, Del Certificado Digital del Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales, establece como requisito que: *Tratándose de*



personas jurídicas, se debe acreditar la existencia de la persona jurídica y su vigencia mediante los instrumentos públicos o norma legal respectiva, debiendo contar con un representante debidamente acreditado para tales efectos;

Que, el artículo 14 del referido Reglamento, prescribe que: *En el caso de personas jurídicas, la solicitud del certificado digital y el registro o verificación de su identidad deberán realizarse a través de un representante debidamente acreditado. La persona jurídica se constituirá en titular del certificado digital. Conjuntamente con la solicitud, debe indicarse la persona natural que será el suscriptor, señalando para tal efecto las atribuciones y los poderes de representación correspondientes. Tratándose de certificados digitales solicitados por personas jurídicas para su utilización a través de agentes automatizados, las facultades de titular y suscriptor de dicho certificado corresponderán a la persona jurídica, quien asumirá la responsabilidad por el uso de dicho certificado digital;*

Que, mediante Informe N° 026-2018-MIDIS/PNAEQW-UTI, la Jefa de la Unidad de Tecnologías de la Información, solicita a la Dirección Ejecutiva, se delegue facultades de representación ante el RENIEC, para los trámites de emisión y cancelación de Certificados Digitales de Suscriptores a nombre del PNAEQW en mérito al Contrato señalado y a los dispuesto por la normatividad señalada en los párrafos precedentes;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del PNAEQW, que establece que la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa Social;

Que, asimismo, el literal z) del artículo 9° del Manual de Operaciones del PNAEQW, dispone que la Dirección Ejecutiva puede delegar funciones no privativas al cargo, cuando lo considere conveniente, otorgando los poderes necesarios dentro de los límites legales;

Que, mediante Informe N° 00360-2018-MIDIS/PNAEQW-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica opina que resulta viable que la Dirección Ejecutiva del PNAEQW, delegue facultades, a fin que, en su nombre y representación, ante la Entidad de Registro o Verificación para el Estado Peruano (EREP) del RENIEC, se efectúen las gestiones para la emisión y cancelación de los Certificados Digitales de Suscriptores del PNAEQW;

Que, cabe precisar, que dicha persona asumirá las obligaciones del titular, estipuladas en el artículo 15¹ del Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales aprobado mediante Decreto Supremo N° 052-2008-PCM;

Con el visado de la Unidad de Tecnologías de la Información y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, modificado por Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS, por Decreto Supremo N° 004-2015-

¹ Artículo 15.- De las Obligaciones

Las Obligaciones del titular son:

- Entregar información veraz durante la solicitud de emisión de certificados y demás procesos de certificación (cancelación, suspensión, re-emisión y modificación).
- Actualizar la información provista tanto a la Entidad de Certificación como a la Entidad de Registro o Verificación, asumiendo responsabilidad por la veracidad y exactitud de ésta.
- Solicitar la cancelación de su certificado digital en caso de que la reserva sobre la clave privada se haya visto comprometida, bajo responsabilidad.
- Cumplir permanentemente las condiciones establecidas por la Entidad de Certificación para la utilización del certificado.

MIDIS y el Decreto Supremo N° 012-2017-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 045-2017-MIDIS y la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Delegación de facultades y atribuciones a la/el Jefa/Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información del PNAEQW.

Delegar en la/el Jefa/Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información la representación de la Dirección Ejecutiva del PNAEQW, para que gestione ante la Entidad de Registro o Verificación para el Estado Peruano (EREP) del RENIEC, la emisión y cancelación de los Certificados Digitales de Suscriptores del PNAEQW, pudiendo suscribir los documentos que fueran necesarios para tal fin.

Artículo 2. Vigencia

La vigencia de la presente delegación surtirá sus efectos hasta la fecha de caducidad de todos los certificados digitales emitidos como producto de la prestación del servicio, tal y como lo indica la Cláusula Novena del Contrato de Prestación de Servicios de Certificación Digital Certificado Clase III – Persona Jurídica celebrado entre el PNAEQW y el RENIEC.

Artículo 3. Notificación

Notificar a la/el Jefa/Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información lo resuelto en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 4. Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del PNAEQW (www.qw.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.




**CARLA PATRICIA MILAGROS
FAJARDO PÉREZ-VARGAS**
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

